

RESULTADOS DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION,
EN EL MARCO DEL ARTICULO 14.1.6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO

| Nro | PLIEGO | UNIDAD EJECUTORA | TIPO DOCUMENTO | NUMERO DOCUMENTO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACION | FUNDAMENTO DE LA DECISION |
|-----|--|---|----------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--|--|
| 1 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 29354735 | ANCCA | CRUZ | ELISA IRENE | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración. |
| 2 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 08833900 | ARAGON | TRUJILLO | NANCY SOLEDAD | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 161-2023-DG-HR-1417/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 3 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31032058 | ARANA | SARAVIA | ELIZABETH | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel S mediante la RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HR-24/05/2024 y reafirmado mediante RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2024-DG-HR-GDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recl. de reconsideración. |
| 4 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 10751396 | BARAZORDA | PUGA | HENRY | FUNDADO | La Comisión de Proceso de Ascenso modifica su decisión, decla FUNDADO el recurso de reconsideración, por cuanto en la etapa de evaluación se consignó erróneamente como "apto". Sin embargo determina que el postulante no cumple con el requisito de permie mínima de cinco (5) años en la misma plaza, conforme a lo está en el Art. 8.1 b). Se deja constancia que el postulante realizó un de grupo ocupacional mediante la Resolución Directoral N.° 160 DG-HR-GDVA, de fecha 28/10/2022. En consecuencia, se preclis: postulante es NO APTO PARA EL ASCENSO. |
| 5 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 80595955 | BEDIA | MOLINA | ALEX | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SJ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración. |
| 6 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31039204 | BENITES | MUNOZ | MARTHA ISABEL | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SJ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración. |
| 7 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 03379289 | BORDA | ORIHUELA | HUGO RAUL | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años en la misma plaza). El postulante ascendió al nivel EN-12 mediante la RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HR-GDVA el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 8 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31039769 | CALLALLI | CAMPANA | MARIANITA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 14.1.4 - 5 años en la misma plaza). Cambio de Grupo ocupacional fue el 21/02/2022, declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 9 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40401352 | CALLE | VELARDE | ADOLFO | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SJ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración. |
| 10 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40421444 | CALVO | CHURA | DARIANA LIZBETH | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SJ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración. |
| 11 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLELMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 29611809 | CARDENAS | GAONA | KARINA DAVISI | INFUNDADO | No obra en la plataforma la constancia de maestría de la postulación. Asimismo, se preclis que no es posible adjuntar documento adicional distinta a la ya presentada. En consecuencia, se declara infundado el recurso de reconsideración. |



| Nro | PLIEGO | UNIDAD EJECUTORA | TIPO DOCUMENTO | NUMERO DOCUMENTO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACION | FUNDAMENTO DE LA DECISION |
|-----|--|--|----------------|------------------|------------------|------------------|----------------|--|---|
| 12 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31043069 | CASAFRANCA | ZAMBRANO | MARIA VERONICA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c/mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRC 24/05/2024 y ratificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL 12024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recl. reconsideración |
| 13 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31039068 | CHOQUE | DURAND | ROXANA | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-S/ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso reconsideración |
| 14 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 42394544 | CONDORI | QUITO | RUTH LIZBETH | INFUNDADO | Desde el nombramiento 31/12/2015 al 31/07/2024 la servidora años, 7 meses; adicionándole 1 año de Serums totaliza 9 años. Por lo que la comisión se ratifica y declara infundada la petición. |
| 15 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 00490701 | DAVILA | QUIROGA | ZULMA | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-S/ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso reconsideración |
| 16 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31039816 | ELGUERA | CURI | CHELA | INFUNDADO | Desde el nombramiento 31/12/2015 al 31/07/2024 la servidora años, 7 meses; adicionándole 1 año de Serums totaliza 9 años. No se contabiliza el resido de enfermería porque le estando nombrada. Por lo que la comisión se ratifica y declara infundada su petición. |
| 17 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31040523 | GAMARRA | CCANIRE | HILDA | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-S/ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso reconsideración |
| 18 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31035740 | GUTIERREZ | CRUZ | JESUS | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c/mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRC 24/05/2024 y ratificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recl. reconsideración |
| 19 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 21556594 | HINOJOSA | SALAS | LAXMI | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c/mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRC 24/05/2024 y ratificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recl. reconsideración |
| 20 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31033942 | HUAMANNAHUI | ALVAREZ | BENIGNO | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c/mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRC 24/05/2024 y ratificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recl. reconsideración |
| 21 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 00796611 | LAGUNA | MUSALIA | BETTY ELIZABET | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-S/ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso reconsideración |
| 22 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 22082498 | LOPEZ | VILLENA | ESTHER | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-S/ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso reconsideración |
| 23 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 08106961 | LOZANO | GARCIA | MARIA ANTONIA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c/mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 237-2023-DG-HRGDVA 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 24 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 28313551 | MENDOZA | FLORES | LEYDY | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c/mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 170-2022-DG-HRC 29/11/2022. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 25 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31031078 | MENDOZA | PENA | DANIEL | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-S/ considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso reconsideración |

| Nro | PLIEGO | UNIDAD EJECUTORA | TIPO DOCUMENTO | NUMERO DOCUMENTO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACION | FUNDAMENTO DE LA DECISION |
|-----|--|--|----------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--|---|
| 26 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31045309 | MONTES | CHAVEZ | RICARDINA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRG 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 27 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 07883160 | NUÑEZ | BECERRA | EVELYN | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración |
| 28 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31039962 | OCHOA | RAMOS | YUDY | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel EN-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 237-2023-DG-HRGDVA/08/1/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 29 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31028698 | ORTIZ | FERNANDEZ | VIRGINIA | INFUNDADO | La Comisión de Proceso de Ascenso se ratifica en su decisión, it que la postulante no cumple con el requisito de años de permir mínima para ascender, conforme a lo dispuesto en el Art. 8.1 b exige cinco (5) años como mínimo en la misma plaza. Se de constancia que la postulante ascendió al nivel EN-11 mediar Resolución Directoral N.° 161-2023-DG-HRGDVA, de fecha 14/0 En consecuencia, se declara infundado el recurso de reconsider Cabe precisar que, por error de digitación, se consignó inclalm nivel 12 en la primera etapa de calificación. |
| 30 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31002906 | PERALTA | HUAMAN | VICTORIA JULIA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRK 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL I 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 31 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40045410 | PEREIRA | SALGADO | INGRID | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HRK 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL I 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 32 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40372961 | PILLACA | ESPINOZA | IDALLUZ | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 170-2022-DG-HR 29/11/2022. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 33 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40021852 | POZO | SANCHEZ | JHON CARLOS | INFUNDADO | No cumple con los años de permanencia mínima para ascender -5 años como mínimo en la misma plaza). RESOLUCIÓN DIRE No. 237-2023-DG-HRGDVA - "Por la cual la postulante ascendió el 03 el 08/11/2023. |
| 34 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 10486923 | QUIHUE | HUYHUA | CLETO EDWIN | INFUNDADO | La comisión se ratifica en declarar infundado su pedido, en vista el postulante esta ascendiendo 2 niveles. Así mismo la comisi tiene las facultades para modificar el ATR-ISP. |
| 35 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 10000135 | RAMIREZ | ALMANZA | YESENIA CARMEN | FUNDADO | Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración |
| 36 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40970108 | SIERRA | PUGA | OSCAR | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). El postulante hizo un cambio de ocupacional el 28/10/2022 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTO 160-2022-DG-HRGDVA. Declarando infundado el recurso de reconsideración. Cabe precisar que, por error de digitación, se c inicialmente 28/10/2024. |
| 37 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31045163 | SOTO | RAYMÉ | JESSICA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel E mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 119-2024-DG-HR 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración |
| 38 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 43300719 | TAPIA | LLERENA | ANDERSON MANUEL | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica. No cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años c) mínimo en la misma plaza). El postulante fue Nombrado en no del 2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración |

| Nro | PUEGO | UNIDAD EJECUTORA | TIPO DOCUMENTO | NÚMERO DOCUMENTO | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | DECISION SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACION | FUNDAMENTO DE LA DECISION |
|-----|--|--|----------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|--|---|
| 39 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 31024614 | UTANI | QUISPE | KATY | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8, 1 b) - 5 años de mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel EN mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRG 24/05/2024 y reafirmado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 40 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 40794640 | VALER | MIRANDA | MARIA ANTONIETA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8, 1 b) - 5 años de mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel MC-2 mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA, el 08/ Declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 41 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 23853708 | ZEGARRA | MAYHUIRE | ALBERTA | INFUNDADO | La comisión de proceso de ascenso se ratifica, no cumple con lo de permanencia mínima para ascender (Art. 8, 1 b) - 5 años de mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA, el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración. |
| 42 | 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC | 1037 REGION APURIMAC- HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY | DNI | 21877132 | ZEGARRA | PEÑA | KATTUSTKA | INFUNDADO | La comisión se ratifica en declarar infundado su pedido, en vista el postulante está ascendiendo 2 niveles. Así mismo la comisión tiene las facultades para modificar el ARHSP. |